

**ASISTENTES**  
**Alcalde-Presidente**

D. Antonio García López.

**Concejales.**

D<sup>a</sup> Ana María Guijarro Carmona.

D. Antonio Soto Carmona.

D<sup>a</sup> María Dolores Salcedo Osuna.

D. Francisco Serrano Carmona.

D<sup>a</sup> Vanesa Jiménez Moreno.

D. Ángel Torres Córdoba.

D. Juan Delgado Villegas.

D. Antonio Jesús Berraquero Jiménez.

D<sup>a</sup> María Teresa Sánchez Espinosa.

**EXCUSAN SU ASISTENCIA.**

D. Pedro Arroyo Córdoba.

**SECRETARIO.**

D<sup>a</sup> Inés López Monge.

En el Municipio de Montemayor siendo las veinte horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen en la Sala de Plenos del Ayuntamiento, los señores Concejales componentes del Ayuntamiento Pleno enumerados al margen, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del mismo para la que habían sido previamente citados en forma reglamentaria, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto y siendo la hora indicada, dio comienzo la sesión con el siguiente orden del día, en primera convocatoria.

**1.-Aprobación del Acta de la sesión anterior.**

Por el Señor Alcalde Presidente se somete a votación, el acta de la sesión anterior de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, la misma es aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes que en este momento son diez de los once concejales que componen el pleno.

**2.-Decretos de la Alcaldía**

El señor Alcalde da cuenta al pleno de los decretos dictados hasta la fecha comprendidos entre el número 389 de fecha 22 de mayo al 899 de fecha 19 de

noviembre de 2021. El pleno toma conocimiento.

**3.- Segundo Trimestre PMP.**

El señor Alcalde da cuenta al pleno de los indicadores del periodo medio de pago referidos al segundo trimestre de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 y disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, periodo medio de pago que se encuentra expuesto al público en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, y ha sido analizado todo ello con el detalle siguiente

Ratio operaciones pagadas de la entidad local	3,8935
Importe total de pagos realizados durante el 2 trimestre 2021	1.318.205,95
Ratio Operaciones pendientes de pago de la Entidad	45,9228
Importe total de facturas pendientes de pago entre el periodo 01-01-2014 y 31-06-21	770,87
PMP entidad local para los periodos indicados	3,9181

#### **4.- Tercer Trimestre PMP**

El señor Alcalde da cuenta al pleno de los indicadores del periodo medio de pago referidos al tercer trimestre de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 y disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, periodo medio de pago que se encuentra expuesto al público en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, y ha sido analizado todo ello con el detalle siguiente

Ratio operaciones pagadas de la entidad local	0,9535
Importe total de pagos realizados durante el 3 trimestre 2021	718.517,35
Ratio Operaciones pendientes de pago de la Entidad	27,7033
Importe total de facturas pendientes de pago entre el periodo 01-01-2014 y 31-09-21	10.937,09
PMP entidad local para los periodos indicados	1,3546

#### **5.- Aprobación, si procede, de disolución del Consorcio Ruta del Vino Montilla Moriles**

El señor alcalde da cuenta al pleno del expediente instruido en base a los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha día dieciocho de abril de dos mil seis el pleno del Ayuntamiento de Montemayor, adoptó acuerdo de Adhesión y aprobación de estatutos del Consorcio Turístico para el desarrollo del Plan de dinamización Ruta del vino "Montilla Moriles" integrado por los Municipios de Aguilar de la Frontera, Córdoba, Fernán Núñez, La Rambla, Lucena, Montemayor, Moriles, Montilla y Puente Genil, y la Asociación para la promoción del Turismo del Vino (AVINTUR).

SEGUNDO.- Los Fines y Objetivos del Consorcio eran:

La Gestión consorciada del Plan de Dinamización Turística y la consecución de sus objetivos que quedan expuestos en el mismo Plan, así como los siguientes:

- Puesta en valor y uso turístico de recursos (incluyendo la accesibilidad al patrimonio)
- Estudio y diseño de políticas y estrategias de producto, precio, promoción y comercialización
- Fortalecimiento e integración del tejido empresarial mediante el fomento del asociacionismo, el asesoramiento y apoyo a las empresas
- Creación de nuevos productos basados en la explotación innovadora de los recursos siempre en sintonía con la preservación del medio
- Articulación de los recursos, servicios y oferta turística como producto y su integración como destino.

TERCERO.- El artículo 5 de sus estatutos establecen que el Consorcio se establece con carácter temporal hasta la finalización de ejecución del Plan de Dinamización Turístico, salvo imposibilidad sobrevenida de aplicar a dichos fines las actividades y los medios de que disponga o que surjan otras circunstancias

excepcionales que aboquen a su disolución, de conformidad a lo previsto en los artículos 29 y 30 de estos estatutos y en la normativa general aplicable.

CUARTO.- El Consejo Rector del Consorcio de la Ruta del Vino "Montilla-Moriles", en sesión celebrada el pasado día 19 de abril de 2021, acordó aprobar la disolución del citado Consorcio de acuerdo con la propuesta elaborada por la Intervención del Consorcio.

El pleno visto el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda, desarrollo económico y deportes, y sometido el asunto a votación ordinaria, acuerda por unanimidad de todos los concejales asistentes que en este momento son diez de los once concejales que lo componen adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar la disolución del Consorcio Ruta del Vino "Montilla-Moriles", conforme al acuerdo del Consejo Rector del Consorcio de la Ruta del Vino "Montilla Moriles", en sesión celebrada el pasado día 19 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio Ruta del Vino "Montilla Moriles" a los efectos oportunos.

**6.- Aprobar, si procede, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el servicio de ayuda a domicilio y aprobación de PCAP Y PPTI convocando su licitación.**

El señor alcalde da cuenta al pleno de que La actuación objeto del contrato son el servicio provincial de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Montemayor, cuya titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía y que busca cubrir una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes se atribuye a la Diputación Provincial – a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba –, correspondiendo a la misma las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio.

Al Ayuntamiento de Montemayor le corresponde la ejecución material, en calidad de entidad prestadora del servicio, los casos de Ayuda a Domicilio que afecten a personas residentes en su municipio, en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones emitidas por la Junta de Andalucía vinculadas a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como las prestaciones garantizadas, recogidas en el artículo 42.k) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía derivadas del servicio de ayuda a domicilio de los Servicios Sociales Comunitarios, no vinculados a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, emitidas por el Instituto Provincial de Bienestar Social, de conformidad con lo previsto en el Convenio Específico de Colaboración en materia de Ayuda a Domicilio firmado por ambas entidades el 22 de diciembre de 2017, así como la Addenda al mismo firmada el pasado 28 de diciembre de 2020.

Este servicio queda regulado por la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social), en el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en vigor, en el Convenio Específico de colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y este Ayuntamiento, para la gestión del servicio público de

ayuda a domicilio y en la Addenda al mismo suscrita el pasado día 28 de diciembre de 2020 para la prestación del servicio en el 2021

Las características , alcance y envergadura no permiten la posibilidad de su ejecución por Administración con los medios y recursos disponibles por este Ayuntamiento, por consiguiente, con base en el referido proyecto, será necesario proceder a la contratación administrativa del servicio, no disponiendo de medios para poder realizarlo directamente se se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterio de adjudicación .

Por otra parte, esta actuación será financiada con fondos de la Diputación Provincial de Córdoba y la aportación que corresponda a los usuarios del servicio.

Visto el expediente instruido para la contratación y Visto el dictamen favorable emitido por la comisión informativa de Cultura y Bienestar Social, el pleno sometido el asunto a votación ordinaria, acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son diez de los once concejales que componen el pleno adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el servicio de ayuda a domicilio, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar la contratación anticipada de la adjudicación del contrato que se encuentra sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones que se deriven del contrato en el ejercicio correspondiente derivado de la firma del Convenio o Adenda entre este Ayuntamiento y el IPBS para la gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio y en su momento autorizar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 231-22709 del estado de gastos del Presupuesto Municipal.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de servicios de ayuda a domicilio, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

CUARTO. Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de treinta días a contados desde la fecha de envío del contrato a la Comisión Europea los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO. Publicar el anuncio de licitación en el «*Diario Oficial de la Unión Europea*», dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, de acuerdo con el  *artículo 63.5 de la LCSP*

### **7.-Aprobación, si procede, de rectificación de inventario municipal**

El señor Alcalde da cuenta al pleno del expediente instruido para la rectificación del Inventario de los bienes y derechos pertenecientes a esta Entidad Local, consignándose las oportunas alteraciones detectadas en aumentos como rectificaciones.

El pleno analizado el asunto, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Deportes, acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son diez de los once concejales que componen el pleno adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación puntual de inventario de bienes y derechos de este Ayuntamiento referido a alta de :

Rectificación puntual de inventario de bienes se da de alta los siguientes bienes:

- Bien epígrafe 1-3- Inmuebles, edificaciones número de orden 1-1-50-Naves sita en Crta Estación ( antiguas naves silo Trigo)

Rectificación puntual de inventario de bienes se da de baja los siguientes bienes:

- Bien epígrafe 5-0013- Vehículos, número de orden 5-0013 Suzuki Vitara 5 puertas HDI lujo, bastidor VSEETWO4VNT206929

- Bien epígrafe 5-0014- Vehículos, número de orden 5-0014 Citroen Berlingo 1.9 D. Combi, matrícula C0-8802- AP

### **8.- Moción del grupo municipal de IU-A con motivo del 25N: Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.**

Toma la palabra Dña Ana María Guijarro Carmona, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y da lectura a la Moción que copiada literalmente dice:

“Los Verdes Convocatoria por Andalucía, en el Ayuntamiento de Montemayor, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente Moción con motivo del 25N: Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres

#### **PREÁMBULO**

La violencia machista no tiene límites y en los primeros 11 meses del año 37 mujeres han sido asesinadas, entre ella una adolescente y 3 niñas por esa razón, continuamos este año, una vez más, exigiendo respuestas concretas y efectivas de las Instituciones.

Es urgente que las víctimas y los colectivos de mujeres sean escuchadas en el diseño de las políticas públicas para construir el freno a la violencia machista.

Los estereotipos, así como las falsas creencias y mitos, han condicionado notablemente la percepción de la violencia machista en la sociedad. Creencias que marcan características o conductas muy estereotipadas en los roles femeninos y masculinos.

Esa percepción errónea de la realidad, produce una sensación de desconocimiento, restándole la importancia que tiene. En la actualidad, los colectivos de mujeres trabajan para transmitir la situación real, abordándola como un problema real en la que deben estar involucrados los poderes públicos, las Instituciones educativas, y toda la sociedad.

Para conseguir avanzar en la erradicación de violencia hacia las mujeres, es necesario focalizar, primero los esfuerzos en la prevención de las conductas machistas y la eliminación de los estereotipos de roles. Es sin duda una ardua y complicada tarea, es obligación de todas y todos unir los esfuerzos para que en generaciones venideras, vaya imponiéndose la igualdad real.

Por todas las razones anteriores, el grupo de Izquierda Unida hace suyas las reivindicaciones de la Plataforma Cordobesa contra la violencia a las mujeres, e insta al Ayuntamiento de Montemayor a adoptar los siguientes

#### ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno Andaluz a la incorporación en los currículos escolares como formación obligatoria en todos los niveles de enseñanza de contenidos específicos en materia de igualdad y no discriminación, así como el estudio de los logros y significado del movimiento feminista como objetivo formativo específico de la asignatura de Historia. Revisión de los planes y programas de estudio con el fin de que incluyan como referentes formativos a mujeres.

2. Instar al Gobierno Central a que se cumpla la Ley Integral impartiendo formación obligatoria y específica en perspectiva de género y no discriminación a todos los y las profesionales que intervengan en el proceso educativo así como procurarles herramientas para la detección de situaciones de violencia machista sobre las chicas jóvenes. Dicha formación deberá integrarse en los temarios de oposiciones, másteres y cursos destinados a la formación del profesorado.

3. Instar al Gobierno Central a que lleve a cabo una reforma del Código Penal y Civil y de la normativa procesal que, en consonancia con el Convenio de Estambul, y de un tratamiento específico a los delitos en cuya comisión se aprecia un claro origen machista fundado en la cosificación y discriminación de la mujer y ello tanto en el ámbito de la pareja como fuera de ella. Debe ampliarse el ámbito objetivo y subjetivo de la violencia de género, para adaptarlo al Convenio de Estambul. Se debe ampliar el concepto de violencia de género en la Ley Integral para que no se limite a la violencia que ejercen las parejas y exparejas de las mujeres y ampliarse a otras conductas que suponen ataques de extrema gravedad sobre la mujer por el mero hecho de serlo tales como delitos contra la libertad sexual, matrimonios forzados, violencia económica, mutilación genital femenina, trata de mujeres con fines de explotación sexual, el acoso sexual o delitos de odio basados en el género.

4. Instar al Gobierno Central a que los Ayuntamientos recuperen las competencias y dotar económicamente de forma suficiente a las entidades locales en materia de asistencia a las víctimas con el fin de que puedan ponerse en marcha recursos suficientemente dotados y accesibles para ellas.

5. Instar al Gobierno Central a que la judicatura realice formación obligatoria y especializada en género para franquear los prejuicios y estereotipos, de todos los estamentos de la justicia, fiscalía, judicatura, cuerpo forense, abogacía y personal al servicio de la administración de justicia para integrar realmente la igualdad y promover una justicia con perspectiva de género como principio transversal que cruza todo nuestro sistema de justicia.

6. Instar al Gobierno Central que modifique los artículos del Código Civil necesarios para implementar el Pacto de Estado en materia de guarda y custodia.

7. Que el Ayuntamiento de Montemayor ejecute el Plan de Igualdad Municipal, especialmente en materia de prevención de la violencia de género, implantando Planes de Sensibilización y Campañas con carácter periódico y permanente especialmente dirigidas a los y las jóvenes con el fin de concienciar sobre la eliminación de prejuicios y estereotipos de género para prevenir conductas de violencia machista y fomentar una imagen de la mujer fuerte y positiva.
8. Que el Ayuntamiento de Montemayor promueva la movilización, como forma de concienciación en colaboración con las asociaciones de mujeres del Municipio para las actividades que se desarrollen en torno al día Internacional contra la violencia hacia las mujeres.
9. Que el Ayuntamiento de Montemayor lleve a cabo los 5 minutos de Paro en la Puerta del Ayuntamiento el día 25 de Noviembre a las 12 H en coordinación con los colectivos de Mujeres, invitando a los centros de trabajo a sumarse al mismo.
10. Que el Ayuntamiento de Montemayor se comprometa a suprimir en toda la documentación Institucional municipal del lenguaje sexista, a medio y corto plazo.
11. Que el Ayuntamiento de Montemayor organice Cursos de formación y concienciación sobre igualdad y violencia de género a la Policía local.
12. Dar traslado de la presente moción a la Plataforma Cordobesa contra la Violencia a las Mujeres, a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal del PSOE-A y expone: "Como cada 25 de noviembre los socialistas de Montemayor levantamos la voz contra la violencia machista, y nos sumamos al resto de la sociedad, no podemos resignarnos a la misma, la violencia nos avergüenza como sociedad, es el momento de unirnos y luchar juntos. Proponemos instar al gobierno de la Junta de Andalucía para que ponga medidas efectivas Como cada 25 de Noviembre las y los socialistas de Montemayor nos sumamos a la realzamos la voz contra las violencias machistas. Y sumamos nuestra palabra a la de millones de mujeres y hombres que en todo el planeta dicen basta y reafirmamos ese compromiso. No podemos resignarnos a que se asuma como normalidad la tragedia dolorosamente cotidiana de la violencia machista porque no es un destino inamovible sino el resultado de unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres que aún persiste, por desgracia, hasta en localidades como la nuestra.

Ningún interés partidista debe estar por encima de la lucha contra una violencia que suma cada día dolor e injusticia y que nos avergüenza como sociedad.

Por eso es el momento de evaluar, renovar y actualizar el compromiso contra la violencia de género en todas las administraciones, locales, comarcales, provinciales, regionales y nacionales.

Además de las propuestas de IU, añado que se debería Instar al gobierno de Junta de Andalucía a que ponga medidas efectivas de prevención y lucha contra la violencia machista en Andalucía y a que devuelva al Consejo de participación de Mujeres las funciones que tenían, lo convoque y escuche a los colectivos de mujeres y promueva la participación efectiva de las mujeres andaluzas".

Sometida la anterior moción a votación ordinaria, el pleno acuerda por unanimidad de todos los concejales asistentes, que en este momento son diez de los once concejales que lo componen aprobar la anterior moción en su integridad.

Antes de pasar a tratar el punto de ruegos y preguntas, solicita el señor alcalde a los señores portavoces de los grupos políticos si existe algún punto para declaración de urgencia a lo que se responde que si por el propio señor Alcalde, se solicita la urgencia del punto de urgencia a fin de aprobar la encomienda de gestión a Diputación Provincial de Córdoba para llevar acabo el procedimiento de expropiación forzosa de la Casa de la Tercia en Montemayor, que cuenta con el dictamen favorable de la comisión informativa de urbanismo, medio ambiente, Servicios y Festejos, sometida la urgencia a votación, la misma es aprobada por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son diez de los once concejales que componen el pleno y pasando a tratarse como punto 9.- Aprobación, si procede, de encomienda de gestión para la obtención por expropiación de la Casa de la Tercia de Montemayor, instrumentada a través de convenio y como punto 10.-el punto de ruegos y preguntas.

**9.- Aprobación, si procede, de encomienda de gestión para la obtención por expropiación de la Casa de la Tercia de Montemayor, instrumentada a través de convenio.**

El señor alcalde da cuenta al pleno del expediente instruido en base a los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Montemayor ha realizado diversas gestiones para procurar la adquisición de la "Casa de la Tercia" evidenciando así la voluntad municipal reiterada de cumplir sus obligaciones urbanísticas en consenso con la propiedad, sin que haya sido posible alcanzar un acuerdo, así ya en el año 2004, la Alcaldía remite escrito a la propietaria poniéndole de manifiesto el interés del Ayuntamiento en adquirir el inmueble conocido como "La Tercia" para llevar a cabo un proyecto cultural y le invita a celebrar una reunión para tratar el asunto. En dicho escrito se indica a la propiedad que el inmueble está calificado por el planeamiento vigente como "suelo dotacional" con protección estructural. A tal efecto se elaboró un borrador de Convenio Urbanístico que fue elaborado por el SAU y remitido al Ayuntamiento el 31 de marzo de 2005 , celebrándose con posterioridad una reunión (el 7 de abril de 2005) para tratar los extremos del mismo. En representación de la propiedad asistió D. Felipe Romero (arquitecto) y D. Juan Cerezo (administrador de las fincas).

SEGUNDO.-Ante la falta de respuesta por la propiedad el Ayuntamiento decide ejecutar las previsiones contenidas en el planeamiento urbanístico iniciando expediente de expropiación de "La Tercia" y se realiza el preceptivo proyecto expropiatorio sobre el que recae Sentencia nº 202/08 de 2/09/2008, recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo 197/07 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Córdoba, por la que se estima parcialmente el Recurso interpuesto por Dña. M.ª Concepción Silva y Azlor de Aragón.

TERCERO.- Posteriormente se publica la Orden de 12 de abril de 2016, por la que se resuelve inscribir, como bienes de catalogación general, de manera colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, tres pósitos y seis tercias de la Provincia de Córdoba.

CUARTO.- Mantiene este Ayuntamiento la voluntad de adquirir la "Casa de la Tercia" a fin de cumplir las obligaciones urbanísticas ( suelo dotacional) y su destino a uso cultural y no alcanzando consenso con la propiedad, de ahí que se propongan acuerdo de pleno en este sentido.



El pleno visto el expediente instruido al efecto y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Servicios y Festejos y Posterior y sometido el asunto a votación ordinaria, acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son diez de los once concejales que lo componen adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por razones de eficacia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la encomienda de gestión para la obtención por expropiación de la "Casa de la Tercia" de Montemayor, instrumentada a través de convenio del siguiente tenor literal:

LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA CASA DE LA TERCIA EN MONTEMAYOR.

En Córdoba, a ..... de ..... de 2020

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, con domicilio a efectos de cualquier notificación o extremo relacionado con el presente Convenio en Plaza de Colón, n.º 15, Palacio de la Merced, 14071 Córdoba,

Y de otra, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, con domicilio a efectos de cualquier notificación o extremo relacionado con el presente Convenio, en Plaza de la Constitución, n.º1, 14530 Montemayor,

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas administraciones y en consecuencia,

#### EXPONEN

##### PRIMERO

El art. 36,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye en todo caso, como competencia propia de las Diputaciones, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

##### SEGUNDO

El art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por ello ambas parten suscriben el presente Convenio, conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es regular los términos de la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Montemayor a la Diputación Provincial de Córdoba, para llevar a cabo el procedimiento de expropiación forzosa para la obtención de "Casa de la Tercia" en Montemayor para su destino como Sistema General de Equipamiento Público.

### SEGUNDO: FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Las actuaciones derivadas de la firma del convenio no suponen contraprestación económica entre las partes firmantes.

### TERCERO: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

- Tramitar el/los expedientes de expropiación forzosa encomendado en los términos previsto en el presente Convenio.- Facilitar al Ayuntamiento la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del expediente encomendado, comunicándole cualquier incidencia que se produzca.

### CUARTO: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

-Facilitar a la Diputación la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del expediente encomendado, comunicándole cualquier incidencia que se produzca.  
- Dictar cuantos actos, acuerdos del órgano competente o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material objeto de la encomienda.  
- Realizar las actuaciones de información o publicidad establecidas por la normativa aplicable.  
- Todas las notificaciones serán efectuadas por el Ayuntamiento, debiendo comunicar a la Diputación la efectividad de las notificaciones realizadas.  
- Enviar a la Diputación de Córdoba las alegaciones y los documentos o intervenciones que se presenten por parte de las personas interesadas en cualquier fase del procedimiento.

### QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y tendrá vigencia durante la tramitación del expediente de expropiación forzosa encomendado.

### SEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.

c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante otorgando previamente trámite de audiencia a la Administración gestora de la encomienda.

d) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendante; cumplido dicho trámite la renunciase realizará mediante resolución motivada de la Administración gestora de la encomienda.

#### SÉPTIMO: CARÁCTER DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver, en su caso, de forma amistosa y con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del Convenio. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado en el lugar y la fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA  
EXCMA .DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR

Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

Fdo.: Antonio García López

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo para su aceptación a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO: Autorizar al señor Alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios en orden al correcto cumplimiento de este acuerdo y particularmente el convenio de gestión de actuaciones de tramitación correspondiente.

CUARTO: Publicar en el Portal de transparencia los datos del convenio en los términos previstos en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **10.-Ruegos y preguntas.**

Doña Maria Teresa Sánchez Espinosa formula el siguiente ruego: Como usuaria asidua de la zona de los postigos, se hecha de menos alguna papelera en esa zona, no hay papeleras para los excrementos

de animales y para otros usos, igualmente la iluminación sería conveniente revisarla, por finalizar incrementar la limpieza de la zona.

El señor Alcalde responde: estamos totalmente de acuerdo, se intentará tratar la zona en el sentido que se ha expuesto.

Don Juan Delgado Villegas formula el siguiente ruego: Me comentan algunos agricultores que hay problemática en los vadenes que se están colocando en algunos caminos, se están poniendo muy altos y no están señalizados, sería posible que al menos se señalicen para que se puedan ver.

El señor Alcalde pregunta: ¿ En que caminos?

Don Juan Delgado Villegas responde: en el camino de la Rambla por ejemplo y en algunos más , igualmente se ruega se estudie poner señalización de velocidad.

El señor Alcalde responde: pues se toma nota y se intentará.

Don Juan Delgado Villegas formula el siguiente ruego; Me comentan que el depósito del agua del tanatorio es usado con fines que no son exactamente para los que se puso, ¿ se podría buscar una solución mejor? , es cierto que sólo tiene la finalidad de uso fisiosanitario, sin embargo ahora con el tema de la sequía y sin ella se utiliza para todo, incluso gente de fuera. Sería conveniente poderlo regular mediante tarjeta o de alguna otra forma que pudiera regularlo.

El señor Alcalde responde: desde que pusimos el depósito hemos visto la necesidad de tener que regularlo y lo hemos visto tan así que incluso hemos comprado la máquina de las fichas. Pero es cierto que hasta ahora la responsabilidad de los vecinos ha sido tal que hemos cedido, viendo ahora lo que ocurre incluso se le ha recomendado a la policía local que lo controlara. Estamos sobre ello. Habrá que estudiar su regulación en ordenanza y lo mismo es necesario para el próximo verano.

Doña María Teresa Sánchez Espinosa formula el siguiente ruego: Los vecinos de la Fray Agustín solicitaron poner un espejo a la salida de la calleja, para que los vehículos que salen tengan visibilidad, sería conveniente estudiarlo.

El señor Alcalde responde: Se lo haremos llegar a la policía.

Y no habiendo más asuntos que tratar fue levantada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos-del día señalado, de todo lo tratado se extiende el presente acta, de la que como Secretario, doy fe.

V.B.

El Alcalde

Fdo: Antonio García López